Dabeiba, 31 de julio de 2026

Conforme a lo previsto en la legislación vigente; los Alcaldes municipales tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de autorización previa, general o periódica del Concejo municipal, salvo en los casos señalados expresamente en la Ley o cuando así lo haya dispuesto el Concejo municipal a través del Acuerdo que reglamente la materia.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dabeiba Antioquia, hace constar que el Alcalde Municipal, Daniel Higuita Herrera con un periodo constitucional 2024-2027, está facultado para celebrar contratos y convenios en nombre y representación de la entidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

En particular, se hace constar que el Alcalde Municipal tiene la facultad de:

- Celebrar contratos de obra, suministro y servicios.
- Suscribir convenios interadministrativos, interinstitucionales y con particulares.
- Representar a la entidad en la celebración de acuerdos y pactos.

Esta facultad se encuentra establecida en

- Art 315 de la constitución Política de Colombia.
- Art 91, literal D, numeral 5 de la ley 136 de 1994.
- Art 29, literal D, numeral 5 de la ley 1551 de 2012.
- Art 1, del acuerdo 003 de febrero de 2024 del Concejo Municipal.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y para los fines que considere necesarios.

Dado en Dabeiba – Antioquia, a los Treinta y un (31) días del mes de julio de 2026

VALENTINA BEDOLLA BENJUMEA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Movilidad.
Dabeiba – Antioquia.